



OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL, DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, D.S. N° 52 (V. y U.) DE 2013, CONFORME AL ARTÍCULO 14, PARA DOÑA CLAUDIA HERNÁNDEZ, RUT.: [REDACTED], DE LA COMUNA DE COLLIPULLI Y DON LÁZARO CIFUENTES, RUT.: [REDACTED] DE LA COMUNA VICTORIA, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **01023**

TEMUCO, 20 NOV. 2020

VISTOS:

Decreto Supremo N° 52 de 2013, (V. y U.), que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda; Circular N°10 (V. y U.), de fecha 04 de marzo de 2016, que instruye procedimientos referidos a Asignación Directa de subsidios alternativa individual; Resolución Exenta N° 6042 de fecha 14 de mayo de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar Resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios, entre otros, referidos al D.S. N° 52/2013; Resolución Exenta N° 11523 (V. y U.) de fecha 26 de septiembre de 2017, que modifica la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, las facultades para asignar directamente subsidios de la alternativa individual o colectiva a que se refiere el art. N° 14 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013; Circular N° 3, de fecha 28 de enero de 2020, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Habitacional año 2020; Resolución Exenta N° 041, (V. y U.), de fecha 09 de enero de 2020, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2020, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Subsidio de Arriendo regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.); Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; Decreto Supremo N° 44 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2018, que designa al suscrito en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de La Araucanía.

CONSIDERANDO

1. El ordinario N° 1580, de fecha 18 de noviembre de 2020, Y el ordinario N° 1614, aclaratoria de las comunas de residencia de fecha 19 de noviembre de 2020, emanado del Director de SERVIU Región Araucanía, que solicita otorgar un Subsidio Habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, a través de Asignación Directa para Doña Claudia Hernández Nahuelqueo, cédula de identidad [REDACTED], de la comuna de Collipulli y Don Lázaro Cifuentes Troncoso, cédula de identidad [REDACTED], de la comuna de Victoria, en virtud de la carencia habitacional, vulnerabilidad social y económica que presentan, todo justificado y respaldado en sus respectivos Informes Sociales emitidos por Profesionales de Serviu Delegación Malleco y, otros antecedentes adjuntos del citado oficio.

2.- El memorándum OFPA N° 41- TT/ 20 de fecha 18 de noviembre de 2020, del Departamento de Planes y Programas, SEREMI MINVU Región de La Araucanía, que

habitacional de Arriendo para las dos personas señaladas en el considerando anterior, atendido que se encuentran en situación de urgente necesidad habitacional, de acuerdo a lo acreditado y respaldado por SERVIU Región de La Araucanía, a través de la evaluación social correspondientes. Lo anterior, conforme a lo establecido en el Art. 14, de las Asignaciones Directas, del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013 y, la facultad delegada en los Secretarios Regionales Ministeriales, establecida en la Resolución Exenta N° 6042, del 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

3. Que, la solicitud expresada en los considerandos precedentes, se encuentran aprobadas por el área social, técnica y presupuestaria de la SEREMI MINVU Región de La Araucanía, según el Memorándum señalado en el considerando N° 2.

4. La asignación de dicho beneficio considera las observaciones que se indican en el cuadro que se expresa a continuación, respecto la persona, referidas a montos del Subsidio, plazos y eximiciones, estas últimas por la incapacidad de la afectada para reunir los ahorros que exige el programa en virtud de los bajos ingresos que poseen.

Apellido P.	Apellido M.	Nombres	Rut	Comuna	Región de aplicación	Programa Habitacional	Monto Mensual Subsidio (U.F.)	Total periodo beneficio (meses)	Monto Total Asignado (U.F.)	Eximición
Hernandez	Nahuelqueo	Claudia Paulina	[REDACTED]	Collipulli	Región de La Araucanía	D.S. 52 (V. y U.) de 2013	8	12	96	• Art. 16°, letra C), referente a contar postulante o cónyuge con ahorro mínimo y F) referente a contar con núcleo familiar con ingresos. Art. 48°, referente al copago de la renta. Art. 50° BIS, referente a los gastos operacionales.
Cifuentes	Trancoso	Lazaro	[REDACTED]	Victoria	Región de La Araucanía	D.S. 52 (V. y U.) de 2013	8	12	96	• Art. 16°, letra C), referente a contar postulante o cónyuge con ahorro mínimo y F) referente a contar con núcleo familiar con ingresos. Art. 48°, referente al copago de la renta. Art. 50° BIS, referente a los gastos operacionales.

5. Que, de lo descrito y acreditado en el Ordinario mencionado en el considerando número 1, se puede colegir que la persona ya individualizada, presenta urgente necesidad habitacional, por lo que dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

1. Otórguese, directamente Subsidio Habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda

aplicar en la región de La Araucanía, a una vivienda que cumpla con los requisitos identificados en el artículo 10 de citado Decreto.

Nº	Apellido P.	Apellido M.	Nombres	Rut	Comuna
1	Hernández	Nahuelqueo	Claudia Paulina	██████████	Collipulli
2	Cifuentes	Froncoso	Lázaro	██████████	Victoria

2. Exímase a las personas individualizadas en la tabla del Resuelvo N° 1, de los siguientes requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y. U) de 2013, de acuerdo a lo señalado seguidamente:

- 2.1. Art. 16° letra C), referente a contar postulante o cónyuge con ahorro mínimo.
- 2.2. Art. 16°, letra F) referente a contar con núcleo familiar con ingresos.
- 2.3. Art. 48°, referente al copago de la renta.
- 2.4. Art. 50° BIS, referente a los gastos operacionales.

3. La asignación de los subsidios en relación a los montos y el período a cubrir por ambas personas individualizadas en la tabla del Resuelvo N° 1, es la siguiente:

Montos		Total periodo a cubrir (meses)
Total Asignado (U.F.)	Mensual asignado (U.F.)	
96	8	12

4. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose, en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5° del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.

5. Establézcase que, si el monto de la renta de arrendamiento acordada, es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 1° de la presente resolución, éstos se ajustarán al menor valor.

6. Le corresponderá a SERVIU Región de La Araucanía, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V y U.) de 2013, conforme a la presente resolución.

7. Subsidio asignado mediante la presente resolución, asciende a un monto máximo total de 96 Unidades de Fomento a distribuir en un promedio de 8 Unidades de Fomento mensuales, en un plazo máximo de 12 meses, que se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2020, Región de La Araucanía.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

  
PABLO ARTIGAS VERGARA  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

DSB.PLD. PMJ.

DISTRIBUCIÓN:

- SERVIU Región de La Araucanía.
- División de Política Habitacional, MINVU.
- Departamento de Planes y Programas
- Oficina de Partes